

SECRETARIA. Cali, 27 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria

Auto No. 251  
Rad. 76001-3103-004-2023-00047-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil Veintitrés (2023)

Como quiera que el anterior llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en los artículos 64,65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1.- Admítase el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por la sociedad demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN y UBER ARLEY RUANO RENGIFO, a través de su apoderada judicial, frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2.- NOTIFICAR la presente providencia por estado, de conformidad con lo establecido en el párrafo del art. 66 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **106** DE HOY **28 DE JUNIO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.